



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0032

Radicación: 41001-31-05-003-2018-00534-01

Neiva, Huila, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

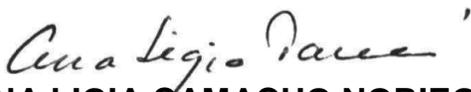
Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por CARLOS EDUARDO TORRES ANDRADE en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

El apoderado judicial de EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. presentó renuncia al mandato; sin embargo, no allegó constancia de la comunicación enviada a su poderdante informando sobre su decisión, conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 de la normativa procesal laboral y de la seguridad social, razón por la cual no será aceptada.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. - NO ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado EDUARDO RUBIANO CORTES, al poder otorgado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Ana Ligia Camacho Noriega

Firmado Por:

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29113ac8e77591fb46a48f9c647a39e6ece5b41cbb65446fdff33ad213137c9d**

Documento generado en 26/01/2024 04:45:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**